Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: **110013105 040-2023-00062-00**
Clase: Tutela Primera Instancia
Accionante: Jefferson Aldrin Valencia Ramírez
Accionado: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES
Auto: Admite tutela

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Acción de Tutela – Radicación: 2023-00062-00

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Jefferson Aldrin Valencia Ramírez** identificado con la C.C. 98.761.644 contra la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES–** en cabeza de su Director el Dr. Jorge Gutiérrez Sampedro o quien haga sus veces.

2.- Vincular al **Ministerio de Transporte – Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT-** a través de su gerente el Dr. Orlando Patio Silva o quien haga sus veces

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). Especialmente, en lo referente al derecho de petición elevado por el accionante el pasado 19 de enero de 2023.

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 05 del expediente electrónico).

4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

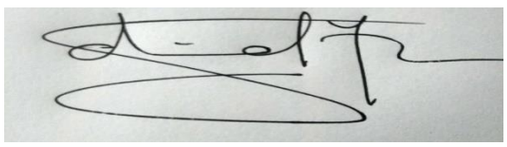

DIDIER LÓPEZ QUICENO